



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1277-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-034-09-2016**, derivado de la revisión al Proyecto de Construcción de Adoquinado y Cancha Deportiva de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales (FAREM-CHONTALES), por los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida. Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **1)** Evaluar el Control Interno por la UNAN-MANAGUA, para determinar la naturaleza extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicables, para la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución del proyecto de Construcción de Adoquinado y Canchas Deportivas de la FAREM-Chontales, determinando el cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables. **2)** Comprobar si los ingresos recibidos fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en la cuenta bancaria destinada para ese fin y si los egresos realizados de dichos fondos fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de la obra. **3)** Verificar que se cumpla con lo estipulado en el contrato en lo relativo al costo calidad y tiempo de ejecución de la obra. **4)** Verificar que las cantidades, conceptos, características de los materiales y suministros que amparan las estimaciones, correspondan con las físicamente presentas por la obra. **5)** La identificación de los Servidores y/o Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos en caso de haberlos. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Se evaluó el Sistema de Control Interno, de conformidad con lo requerido en el Convenio de Colaboración Interinstitucional y las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República, determinándose las siguientes situaciones: **a)** Incumplimiento en el tiempo de ejecución del proyecto Construcción de Adoquinado y Canchas Deportivas de la FAREM-Chontales; y, **b)** Ejecución del Proyecto Construcción de Adoquinado y Canchas Deportivas de la FAREM-Chontales, sin supervisor nombrado por la UNAN-Managua. **2)** Se comprobó que los ingresos recibidos fueron debidamente autorizados, registrados y depositados en la cuenta bancaria destinada para este fin, y los egresos realizados, fueron debidamente autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de la obra. **3)** Se verificó que se cumplió con lo estipulado en el contrato en lo relativo al costo y calidad. **4)** Se verificó que las cantidades, conceptos, características de los materiales y suministros que amparan las estimaciones, corresponden con las presentadas físicamente por la obra. **5)** No identificamos a ningún Servidor o Ex-Servidor Público responsables de hallazgo de Auditoría. **POR TANTO:** Sobre la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1277-17

base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-MANAGUA), de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-034-09-2016**, derivado de la revisión al Proyecto de Construcción de Adoquinado y Cancha Deportiva de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales (FAREM-CHONTALES), por los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional; debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior